RESOLUCIÓN Número: 2024/12603 de fecha 27/11/2024

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Visto las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Turismo, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84, de fecha 12 de julio de 2024.

2.- Vista la CONVOCATORIA 2024 de la CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobada mediante la Resolución nº 204/8744 de la Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de fecha 30 de agosto de 2024, con referencia BDNS 783369, extracto publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº 109 de 9 de septiembre de 2024 y publicada en la *sede electrónica* *https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es*.

3.- Visto que dentro del plazo establecido en la citada Convocatoria, que comprendía el periodo entre el 19 al 30 de septiembre, ambos inclusive, se han presentado un total de ***3*** **solicitudes de subvención** que han sido evaluadas por el Servicio de Turismo de esta Corporación, procediendo a constatar que las entidades solicitantes, no están incursos en ninguna de las circunstancias, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, le imposibilitaría ser beneficiario de la presente subvención.

Nº EXPTE.	NIF	PETICIONARIO	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1/2024/TURI-SUBDIN	G38660163	ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA	PROYECTO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA	9.319,21 €

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250364753143316471
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

8/2024/TURI-SUBDIN	G38311353	ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA	MEJORAS SITIO WEB WWW.ISLABONITA.COM	7.120,00 €
17/2024/TURI-SUBDIN	G76748722	ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD	AGROEXPERIENCIAS EL ALMUD	2.557,20 €

4.- Una vez comprobado por el Servicio de Turismo que las solicitudes fueron presentadas en el plazo establecido para ello y su adecuación a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la subvención, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, el órgano instructor solicitó informe a **Doña Anjara Bravo Rodríguez**, Jefa de Sección de Promoción Turística del Cabildo Insular de La Palma, quien con fecha 8 de noviembre de 2024, emite informe de valoración.

5.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como Certificación de la Tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo.

6.- Consta consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria **432/489.00**, **(A.R.C. nº de operación** 12024000179608) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €).

7.- La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 08 de noviembre de 2024, una vez evaluadas y examinadas las solicitudes, a la vista de los criterios establecidos en las Bases y a la vista del informe técnico citado, emite **INFORME** en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas y que es elevado al órgano instructor para la elaboración de propuesta de resolución.

8.- La Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fecha 13 de noviembre de 2024, previa Propuesta de Resolución del órgano instructor, dictó Resolución nº 11833, de 13 de noviembre de 2024,por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria y se concede a los beneficiarios un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones o renuncia expresa de la misma, estableciendo que en el caso de no presentar renuncia expresa en el pazo concedido se entenderá que acepta el derecho enel que se fundamenta su solicitud.

9.- Resultando que, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta escrito de aceptación expresa por cada una de las entidades beneficiarias.

10.- A la vista del expediente, el órgano instructor emite la siguiente propuesta de Resolución, que es elevada a la Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA para la emisión de la correspondiente Resolución definitiva.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

TERCERO.- Los artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250364753143316471
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, aprobadas por la Comisión de Pleno de Turismo, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 de fecha 12 de julio de 2024.

SEXTO.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2024, adoptado en mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 y modificado por Acuerdo del mismo órgano colegiado, de fecha 22 de marzo de 2024, y de 12 de julio de 2024, en la Línea de actuación nº 1 del Área 8 ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SÉPTIMO.- El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de abril del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

> b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo (…)

OCTAVO.- La Base 27ª.1.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, referida a las Subvenciones, que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento corresponde al Miembro Corporativo Titular o Delegado por razón de la materia.

NOVENO.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

DÉCIMO.- La finalidad principal del Área de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se pretende con esta convocatoria es apoyar una actividad de fomento de dinamización favorable a los intereses públicos. El art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley".

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tiene, entre otros, los siguientes fines, que desarrolla a través de su Área de Turismo: impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

UNDÉCIMO.- Las Bases 17ª Bis y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, referidas a las fases de ejecución del Presupuesto.

DUODÉCIMO.- El órgano competente es la Miembro Corporativo Titular del **ÁREA DE TURISMO**, **DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en virtud del

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250364753143316471
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero: Conceder con carácter definitivo, las siguientes subvenciones conforme a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE** CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES TURÍSTICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA, a las 3 entidades beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos:

Nº EXPTE.	NIF	PETICIONARIO	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
1/2024/TURI-SUBDIN	G38660163	ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA	PROYECTO PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA	9.319,21 €	66,60	5.798,62 €
8/2024/TURI-SUBDIN	G38311353	ASOCIACION TURISMO RURAL ISLA BONITA	MEJORAS SITIO WEB WWW.ISLABONITA.COM	7.120,00 €	100	7.120,00 €
17/2024/TURI-SUBDIN	G76748722	ASOCIACION DE CATADORES EL ALMUD	AGROEXPERIENCIAS EL ALMUD	2.557,20 €	100	2.557,20 €

Segundo: **Disponer** el gasto, así como **reconocer** y **liquidar** la obligación por importe de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.475,82 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **432/489.00 SUBV. DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR**, **A.R.C.** nº de operación **12024000179608**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

El pago se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a la justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

Tercero: El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo de 2025.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250364753143316471
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Cuarto: La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Quinto: Publicar la presente resolución tanto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, publicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en portal web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es . Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250364753143316471
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Dar cuenta de la presente Resolución al SR. Interventor Accidental de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 27/11/2024 a las 14:18:04 por RAQUEL REBOLLO MORERA

Firmado electrónicamente el día 27/11/2024 a las 17:30:04 por CONCEPCION INES PEREZ RIVEROL

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15250364753143316471
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/